

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República primer inciso determina que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones: a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas";

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el Art. 240 de la Carta Política establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la Constitución de la República en el Art. 380 dentro de las responsabilidades del Estado determina:

1. Velar; mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República. Garantiza a las personas "El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, la ley ibídem en el Art. 55 dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal determina en el literal h) "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el literal aa) del Art. 57 de la ley ibídem en el dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia";

Que, el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso sexto establece que: "El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno";

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Cultura establece que "Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas".

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica de Cultura determina que "Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad".

Que, el Art. 3 de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, literal b) "La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización"

Que, la Ley de Turismo ibídem en el Art. 33 determina que "Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno, rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones";

Que, el Art. 90 de la Ley de Deporte, educación y recreación indica que "Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo".

Que, la Ley de Deportes ibídem en el Art. 91 establece que "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Que, la Ley de Deportes ibídem en el Art. 94.- Actividades deportivas recreativas. "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, la Ley de Deportes ibídem en el Art. 102 establece que "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, la Ley de Deportes ibídem en el Art. 103 indica sobre las tradiciones que se debe "Rescatar y fortalecer las tradiciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades quienes organizarán al menos una competencia recreativa anual en las diversas disciplinas en sus zonas, comunas, territorios y regiones.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N° 0004-CNC-2015 publicado en el Registro Oficial N° 514 del 3 de junio de 2015, transfiere la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N° 0001-CNC-2016 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 718 del 23 de marzo de 2016, Regula las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, aprueba mediante sesiones ordinarias de fechas 26 de junio y 03 de julio del año 2015, la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y ARTÍSTICAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, aprueba mediante sesiones extraordinarias efectuadas los días 18 y 21 de junio de dos mil diecinueve, la Reforma a la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y ARTÍSTICAS DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO- RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD.

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y
FINES**

Art. 1.- Objeto. – La presente ordenanza tiene por objeto definir la política pública cantonal orientada a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad que permitan conservar el patrimonio cultural tangible e intangible a través del posicionamiento cultural como mecanismo favorecedor del desarrollo del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. – La presente ordenanza es aplicable a todas las actividades relacionadas con el acceso, fomento, producción y promoción de las diversas corrientes artísticas, la memoria social y el patrimonio cultural; base de nuestra identidad, enmarcados en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 3.- De los fines de la conservación del patrimonio tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas. - Son los siguientes:

- a) Facilitar a la ciudadanía Sachense, el acceso a las actividades: artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo/recreacionales; así como, a los procesos formativos en artes.
- b) Fomentar el desarrollo cultural, deportivo/recreacional, turístico, artístico-social de integración, identidad e interculturalidad.
- c) Impulsar y promover el turismo cantonal comunitario.
- d) Promover el desarrollo de las destrezas y habilidades artísticas dirigida a los grupos de atención prioritaria del cantón La Joya de los Sachas.
- e) Reconocer el destacado aporte ciudadano en las diferentes corrientes artísticas, deportivas- recreativas, turísticas e interculturales.
- f) Estimular la producción en las diversas corrientes artísticas locales.
- g) Promocionar las actividades: artístico-culturales, turísticas, deportivo/recreacionales, los saberes ancestrales locales; y, los procesos formativos que lleve adelante el Gobierno Municipal.
- h) Dinamizar la fluidez económica en el cantón a través de jornadas artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo/recreacionales; y, procesos formativos en artes.
- i) Salvaguardar la memoria histórico-social del cantón promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor.

Art. 4. De los principios. – La presente ordenanza se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **Diversidad cultural.** - Entendido como el ejercicio de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, tradiciones y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- b) **Interculturalidad.** - Son las relaciones de intercambio y comunicación igualitarias entre diversos grupos culturales en atención a criterios como etnia, lengua o nacionalidad.
- c) **Integralidad y complementariedad.** - Son las relaciones de intercambio y comunicación igualitaria entre diferentes grupos culturales que se unen y presentan en conjunto una diversidad de productos culturales.
- d) **Identidad cultural.** - Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad.
- e) **Igualdad.** - Es el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual, condición socioeconómica, condición de movilidad humana, o discapacidad, e implica medidas de acción afirmativa.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN**

Art. 5.- Responsabilidad. - La Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, será la responsable de la planificación y ejecución de los proyectos para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas a través del fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades culturales, deportivo - recreacionales, turísticas y de integración, identidad e interculturalidad; en tal virtud, le corresponde:

- a) Elaborar y presentar al Señor/a Alcalde/sa para su aprobación, todos los proyectos de inversión relacionados con la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
- b) Coordinar de manera permanente con el Ejecutivo Municipal todos los proyectos relacionados con la planificación y ejecución de las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes.
- c) Coordinar el trabajo con los responsables de las diferentes Direcciones de Gestión del Gobierno Municipal, durante la ejecución de las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes.
- d) Coordinar la logística de las actividades culturales en el desarrollo de cada uno de los eventos programados; y,
- e) Coordinar las demás actividades que la Ley prevea.

Art. 6.- La Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades, organizará y ejecutará los proyectos para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas, previamente aprobados por el Ejecutivo Municipal.

Art. 7.- Los proyectos previamente aprobados por el Ejecutivo Municipal, para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas a través del fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades: artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes constarán dentro del: Presupuesto Municipal, POA y PAC anual de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades y se incorporarán al POA Institucional para su debate y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Art. 8.- La ejecución de los proyectos se realizarán conforme conste en el POA y PAC anual de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades.

Art. 9.- Todos los proyectos de conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas a través del fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades: artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes que se realicen tanto en el área urbana como rural, serán de carácter popular y recreativo

Art. 10.- Jornadas Culturales. – Para efectos de la difusión de derechos culturales y la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas establece la cadena de valor de su Patrimonio Cultural, las siguientes jornadas culturales:

N°	JORNADA	MES DE	PORCENTUALES
1	"SACHA ÑUCANCHI WJASI (LA SELVA ES NUESTRO HOGAR)"	FEBRERO	5.61%
2	"CARNAVAL AMAZÓNICO SACHENSE"	FEBRERO - MARZO	16.05%
3	"SACHA UN ABANICO DE SABORES TRADICIONALES"	ABRIL Y NOVIEMBRE	3.21%
4	"REPRESENTACIÓN TEATRAL SACHENSE"	ABRIL	0.48%
5	"INTEGRACION DE LA FAMILIA SACHENSE"	MAYO	8.02%
6	"LA JOYA DE LOS SACHAS, DIVERSA Y NATURAL"	AGOSTO	32.92%
7	"SACHA TURISMO Y AVENTURA"	SEPTIEMBRE	16.05%
8	"SACHA CREATIVO Y TRADICIONAL"	DICIEMBRE	17.66%

Así también se tomará en cuenta las siguientes jornadas culturales complementarias:

- Exposiciones.** - Orientadas a difundir las expresiones artísticas interculturales de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, teatral, saberes ancestrales, artesanías y similares; siempre y cuando, no persigan fines lucrativos.
- Ferias y Festivales.** – Que tienen como finalidad la formación de públicos y dinamizar la economía con la puesta en escena de la oferta de productos con que cuentan los Artistas y Gestores Interculturales en el ámbito musical, danza, teatro y similares, siempre y cuando no persigan fines lucrativos.
- Memoria histórico - social.** – Implica el desarrollo de proyectos que permitan salvaguardar la memoria histórico-social del cantón promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor.
- Promoción educativo y cultural.**- Contempla el desarrollo de proyectos que permitan fomentar los valores educativo-culturales, hacia los símbolos patrios, como parte del apoyo a la formación de la sociedad SÁCHENSE. Promover la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



dotación de implementos y bienes relacionados con los procesos de enseñanza-aprendizaje y símbolos patrios cantonal, provincial y nacional.

5. **Reconocer el aporte ciudadano.**- Aquella persona (s) que se encuentren con vida o post mortem, que se hayan destacado en las diferentes corrientes artísticas, deportivas-recreativas, turísticas e interculturales, educativas, entre otras, cuyo aporte signifique relevancia local, provincial, regional, nacional, e internacional, según sea el caso, serán reconocidas previo un informe técnico motivado y mediante resolución del pleno del Concejo Municipal del GADMCJS.
6. **Turísticas.** - Con la finalidad de planificar y desarrollar proyectos encaminados a impulsar el posicionamiento del Cantón La Joya de los Sachas, como destino turístico, a nivel local, cantonal, provincial, regional y nacional, los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón;
7. **Deportivo-recreativas.** - Implican el desarrollo de proyectos y convenios con carácter recreacional entre el Gobierno Municipal y las instituciones públicas y privadas a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades; y,
8. Las demás que se propongan siempre y cuando se encuentren enmarcadas en la normativa legal vigente.

Art. 11.- Espacios destinados para las jornadas culturales. - Las diversas jornadas culturales para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas a través del fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades: artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; previa la obtención de los permisos respectivos, se realizarán en los siguientes espacios:

- a) Auditorio del Gobierno Municipal
- b) Plaza cívica de la ciudad
- c) Canchas cubiertas
- d) Canchas y estadios en el área urbana y rural
- e) Calles de la ciudad
- f) Juntas Parroquiales
- g) Otros.

**CAPITULO
III
FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y
RESPONSABILIDADES**

Art. 12. Financiamiento. - Los proyectos previamente aprobados por el Ejecutivo Municipal, para la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón La Joya de los Sachas a través del fomento, promoción, fortalecimiento de las actividades: artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes, se financiarán con el aporte de:

- a. Los ingresos permanentes del GADMCJS, en un porcentaje máximo el dieciséis por ciento (16%) de las transferencias correspondientes a la Ley de Equidad Territorial para inversión.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



b. Las donaciones que se obtengan de las personas naturales y jurídicas públicas o privadas.

c. Lo que se obtengan de la autogestión realizada a cargo de la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades del GADMCJS.

Art. 13. De la cancelación y pagos.- El Ejecutivo del GADMCJS autorizará el pago de los valores adeudados al o los contratistas que hubieren resultado adjudicados dentro del proceso de contratación pública ejecutado a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, mediante la transferencia a las cuentas bancarias que registrado en la institución, único medio para la cancelación total o parcial por los compromisos adquiridos con motivo de las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo- recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 14. Requisitos previos a la autorización de pago. - El Administrador del contrato presentará un informe al ejecutivo solicitando el pago, para lo cual obligatoriamente anexará los documentos habilitantes originales o copias debidamente certificadas, sin los cuales no se procederá a ejecutar la transferencia que corresponda.

Art. 15. Del Administrador del contrato. - El Administrador del contrato será el responsable de verificar y controlar que el o los contratistas ejecuten y entreguen todos los productos que hayan sido adquiridos a través del o los procesos de contratación pública que se lleven adelante con motivo de las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes del cantón La Joya de los Sachas, responsabilidad que estará vigente hasta la liquidación total del contrato debiendo cuidar que para la cancelación de los compromisos adquiridos, se cuente con toda la documentación de soporte que deberán cumplir con todas las exigencias de la normativa tributaria y las normas de control interno vigentes.

Art. 16. Pago de obligaciones. - El o la Director (a) de Gestión Financiera del GADMCJS, para proceder al pago de las obligaciones adquiridas, exigirá la presentación de los documentos que justifiquen el egreso, sin los cuales no se procederá a su desembolso. Cumplidos los requisitos para justificar el egreso que corresponda la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS procederá al pago.

Art. 17. Informe final. - Concluidas la o las jornadas culturales el/la Director/a de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades del GADMCJS; presentará ante el Ejecutivo Municipal, el informe final de la o las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes del cantón La Joya de los Sachas, para su conocimiento, análisis, observaciones y liquidación final.

Art. 18. Coordinación. - Para la ejecución de las actividades artístico-culturales, turísticas, ancestrales, deportivo-recreacionales, de integración e identidad; así como, de los procesos formativos en artes del cantón La Joya de los Sachas, se socializará con los espacios ciudadanos involucrados, reconocidos por el Gobierno Municipal

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**DISPOSICIONES
GENERALES**

Primera. - Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza será encargada, la Dirección de Gestión de Cultura, Turismo y Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Segunda. - La contratación de las jornadas culturales se efectuará observando los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el organismo rector en Contratación Pública y más normativa conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. - Deróguense todas las ordenanzas y reformas, reglamentos y disposiciones emitidas por el GADMCJS, que se opongan y contradigan a la presente ordenanza

**DISPOSICIÓN
FINAL**

Única. - La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO- RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web Municipal sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial de la Institución Edilicia Municipal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón la Joya de los Sachas, a los 28 días del mes de junio del 2023.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL GADMCJS

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO-RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD", ha sido conocida discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en Primera y Segunda Instancia, en las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el veintitrés y veintiocho de junio de 2023, respectivamente.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RAZÓN: Siento como tal que siendo las 16H00 del treinta de junio del dos mil veintitrés, remití la presente "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO- RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD" en el despacho de la MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CERTIFICO.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

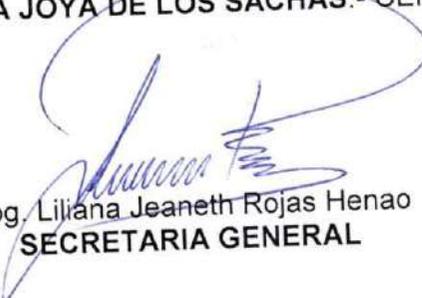


MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los tres días del mes de julio del 2023, a las 17H00, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO- RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD, disponiendo su publicación en la Gaceta Oficio y en la Web Institucional.- CÚMPLASE.


Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL GADMCJS



La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Joya de los Sachas.- En Joya de los Sachas tres días del mes de junio del 2023, a las 17H00, la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVO- RECREACIONALES, TURÍSTICAS Y DE INTEGRACIÓN, IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD, fue sancionada por la MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.- CERTIFICO.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

